



copy aut. ex factis
García

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 674 DE 2017, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **267**

SANTIAGO, **26 JUN. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nº 674 de 2017, Nº 197, Nº 200 y Nº 210, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 03/2018 e Informe Técnico CCT-PP Nº 02/2018; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 164-2018 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 164-2018; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento Nº 674 de 2017, modificado por los Decretos Exentos Nº 197, Nº 200 y Nº 210, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2018.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 02-2018, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Atacama a la Región de Coquimbo.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 164-2018, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

5.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
26 JUN 2018
TERMINO DE TRAMITACION



Sub-Res

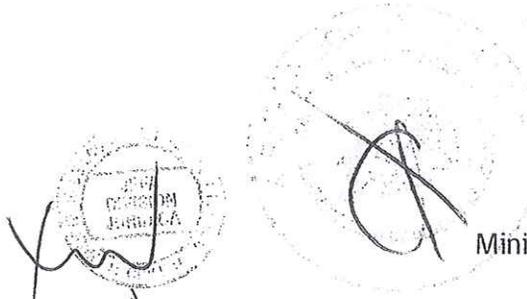
DECRETO:

Artículo Único.- Modificase el artículo 3º del Decreto Exento Nº 674 de 2017, modificado por los Decretos Exentos Nº 197, Nº 200 y Nº 210, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2018, para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido reemplazar el guarismo "40.000" por el guarismo "42.590" y la tabla indicada para el recurso Anchoqueta *Engraulis ringens* en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Atacama a la Región de Coquimbo, por la siguiente:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO		Toneladas
CUOTA GLOBAL		42.590
Cuota para Investigación (hasta un 2%)		100
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)		0
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)		0
Cuota Remanente		42.490
FRACCION ARTESANAL		21.245
Fauna acompañante		500
Cuota objetivo artesanal		20.745
FRACCION INDUSTRIAL		21.245
Cuota objetivo industrial, Regiones de Atacama y Coquimbo		21.245
Ene-Oct (95%)		20.183
Nov-Dic (5%)		1062

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo


GABINETE
MINISTRO



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

